

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 Cel. 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso verbal Sumario –Lesión Enorme-, informando que el término para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

El demandado envió correo electrónico al Juzgado, indicando que conocía la existencia del proceso, y autorizó que se le realizara la notificación electrónica establecida en el Decreto 806 de 2020.

El día 07 de octubre de 2021, se le envió la notificación electrónica al demandado y en ese mismo momento el ordenador acusó recibido de la notificación, quedando de esta manera debidamente notificado el día 11 de octubre de 2021.

Término para contestar diez (10) días: 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de octubre de 2021.

El demandado confirió poder a un profesional del derecho y este presentó escrito de contestación y de excepciones previas, el día 25 de octubre de 2021. Se adjunta certificado de vigencia profesional No. 503690.

El apoderado de la parte actora, allegó al correo del juzgado, certificado emitido por la Postal Col, en el que se indica que se envió correo con efectos de notificación personal al demandado, el día 27 de septiembre de 2021, certificación del 14 de octubre que fue allegada al Juzgado el 19 del mismo mes.

De otro lado, se indica que de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, se allegó respuesta, indicado la Inscripción de la medida cautelar de Inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789.

San José, Caldas 27 de octubre de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 celular 3223083046 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2021-071

Auto Sustanciación No. 769

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal Sumario – Lesión Enorme- promovida por medio de apoderado judicial por la señora **MARÍA LEONILDE GRAJALES GRAJALES** contra el señor **LUIS CARLOS HERRERA VERA**, se ordena agregar para que allí obre el escrito de contestación allegado por la parte demandante, el cual si bien se opone a las pretensiones, sólo formula excepción previa, sobre la cual se pronunciará el despacho en providencia separada.

De otro lado, se dispone RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALFONSO OSORIO CANO, identificado con la cédula 10.021.658 y Tarjeta Profesional No. 110.396 del C.S de la J, para actuar en representación del demandado, en los términos del poder conferido.

Se ordena agregar para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el oficio enviado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, mediante el cual se comunica la anotación de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789.

Según se informa, dentro del presente trámite, la parte demandante envió por medio de una empresa postal la notificación electrónica al demandado, no obstante, cuando se allegó prueba de ello, el demandado ya se había comunicado al despacho, y se realizó la notificación mencionada el día 07 de octubre y la constancia allegada por la parte demandante, fue sólo hasta el día 19 del mismo mes, razón por la que por parte de este despacho se tuvo en cuenta y así se contabilizaron los términos, la notificación realizada el día 07 de octubre ya referida.

Ahora bien, dentro de la contestación de la demanda, se menciona que se aportará un dictamen pericial en los términos del artículo 227 del C.G.P, y en razón al término de contestación de la demanda, la parte solicita se conceda un término para aportarlo; es así, que en atención a lo reglado en la norma mencionada, se accede a ello, y en tal sentido se fija como fecha límite para la presentación del mismo el día 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7032a967d7caeea3f29e16abb9b7292b4f2989497c33e2088fe83fc845e744**

Documento generado en 28/10/2021 08:45:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>